

Año de 1855.

Lunes 15 de Octubre.

Núm. 124.

BOLETIN

OFICIAL



PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

HACIENDA.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.—Bienes Nacionales.—Circular.—Por El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 27 de setiembre próximo pasado, se comunicó á esta Dirección general, la Real orden siguiente.—Exmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la consulta de V. E. de 24 del corriente, relativa á si la palabra *reducción* que contiene la línea 4.^a del art. 9.^a de la ley de desamortización de 1.^a de mayo último, publicada en el suplemento á la Gaceta de 3 de junio siguiente es, como supone, una equivocación material. En su vista se ha servido S. M. resolver manifieste á V. E. que, para evitar toda interpretación en este punto, se entienda corregida la errata, debiendo leerse *redención* en lugar de *reducción*, por hallarse conforme esta alteración con el contenido de la ley original y la copia que existe en la Secretaría de las Cortes.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Y esta Dirección lo traslada á V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial y comunicarlo á las dependencias de esa provincia con cuyo objeto le incluye seis ejemplares, de cuyo recibo espera la de V. S. aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de octubre de 1855.—Gonzalo de Cárdenas.—Señor Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Cuya soberana resolución se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.—Guadalajara 15 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Bermejo, vecino y residente en Hiendelaencina, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de cuatro de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Juana Bautista*, sita en el paraje de Umbria de la Sierra, término de Robledo, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á Concegíl, y linda Saliente, Cumbre de la Sierra del Mojóncillo; Poniente, Mata Collado; Mediodía, la peña del Caso; y Norte, bахada de los Tejadales.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de dos pertenencias, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 11 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Ruperto Muñoz, vecino y residente en Robledo, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de dos de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero llamada *San Roque*, sita en el paraje de Solana del Collado, término de Robledo, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á Concegíl, y linda Saliente, Solana de encima del prado de Rafael Muñoz; Poniente, Aza de dicho Rafael; Mediodía, el barranco que baja del paso malo; y Norte, senda de Robledo á los hoyos.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de dos pertenencias, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 11 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Bermejo, vecino y residente en Hiendelaencina, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de diez de julio de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Rosario*, sita en el paraje de la Colada de las dehesas, término de Robledo, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á Concegíl, y linda Saliente, camino real de Atienza; Mediodía, las Nabazas; Poniente, los Afresquillos y Norte, corrales de los Afresquillos.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de dos pertenencias, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 11 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

SANIDAD.

Circular.

Los Alcaldes que no hubiesen remitido aun el estado de los invadidos, curados y muertos en la epidemia reinante, con arreglo á la circular de 19 del pasado, publicada en el Boletín del mismo día, lo harán con toda urgencia, sin obligarme á tomar otras medidas. Guadalajara 11 de octubre de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Para que la provisión de los Estancos que queden vacantes, ya sea por fallecimiento de los que los desempeñaban, ya por hacer dimisión de ellos, ó por cualquiera otra causa, no se demore un momento, prevengo á los Alcaldes de los pueblos en que se halle establecido este servicio, dén parte inmediatamente á los Administradores subalternos de que dependan para que lo pongan en conocimiento de la Administración principal de esta provincia, con el objeto de que pueda proponerme los que juzgue mas idoneos para prestar este servicio con las seguridades correspondientes.

Lo que se hace público en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes que deban facilitar estas noticias en los casos mencionados. Guadalajara 9 de octubre de 1855.—Benigno Quiros y Contreras.

CIRCULAR.

Quedan* conminados en la multa de 200 rs.
los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se
expresan, si en el término preciso de diez días no
remiten á este Gobierno el *estado de produccion*
agrícola e industrial que les mandé formar en 3
de setiembre último. Guadalajara 15 de octubre
de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Abanades.	El Cardoso.	Piqueras.
Adobes.	El Casar de Talamancas.	Poyos.
Alarilla.	El Olivar.	Prádena de Atienza.
Ahalate de Zorita.	La Nava de Jadraque.	Pradilla.
Albares.	El Pozo de Guadalajara.	Rebollosa de Hita.
Alboreca.	Escariche.	Rebollosa de Jadraque.
Alcuneza.	Fontanar.	Recuenco.
Aldeanueva de Atienza.	Fuentelviejo.	Retiendas.
Aldeanueva de Guardalajara.	Fuentenovilla.	Riofrio.
Algar.	Fuentes.	Robredareas.
Algora.	Galápagos.	Robledo.
Alique.	Galbe.	Romanillos de Atienza.
Almiruete.	Garbajosa.	Rueda.
Almoguera.	El Cañal.	Sacecorbo.
Aloéen.	Cubillas.	La Isabela.
Anchuela del Campo.	Heras.	Saelices.
Anguita.	Hita.	San Andrés del Congosto.
Angon.	Hombrados.	Orea.
Anquela de la Seca.	Hontoba.	Selas.
Aragoncillo.	Horche.	Sotodosos.
Aranzueque.	Hueba.	Taracena.
Arbeteta.	Razóna.	Taragudo.
Algecilla.	Illana.	Tartanedo.
Almadrones.	Irueste.	Terraza.
Arroyo de las Fraigas.	Jocar.	Teroleja.
Santotís.	La Huerce.	Balsalobre.
Atanzon.	Umbralejos.	Bentosa.
Atienza.	Valdepinillos.	Terzagüilla.
Bochones.	Buenafuente.	Tierzo.
Azañon.	La Olmeda del Estremo.	Anquela del Ducado.
Azuqueca.	Las Ibiernas.	Tordellego.
Balconete.	Cuevas Labradadas.	Torrebeleña.
Fuembellida.	Torete.	Torrecuadrada de Molina.
Bañuelos.	Ledanca.	Torre de Valdeal-mendras.
Barriopedro.	Loranca de Tajuña.	Baldealmendras.
Beleña.	Uceda.	Torrejon del Rey.
Berninches.	Iniéstola.	Torremocha de Jadraque.
Bujarrabal.	Ciruelos.	Torremocha del Piñar.
Bustares.	Madrigal.	Torremochuela.
Cabanillas del Campo.	Majaelrrayo.	Traid.
Cabezas.	Mandayona.	Turmiel.
Campillo de Ranas.	Medranda.	Palmares.
Campisábalos.	Membrillera.	Balbuena.
Canales de Molina.	Milmarcos.	Valdarachas.
Canredondo.	Millana.	Valdeaberuelo.
Carabias.	Mirabueno.	Valdearenas.
Cirueches.	Mochales.	Picazo.
Carrascosa de Henares.	Molina.	Baldalcubo.
Chiloeches.	Fraguas.	Baldenoches.
Morançhel.	Moratilla de los Meros.	Baldenuño Fernández.
Ciruelas.	Padilla del Ducado.	Baldepeñas.
Cobeta.	Padilla de Jadraque.	Balderrehollo.
Concha.	Pajares.	Balfermoso de las Monjas.
Condemios de Abajo.	Palancares.	Balfermoso de Tajuña.
Condemios de Arriba.	Pardos.	Escalera.
Córeoles.	Hontanillas.	Valverde.
Cañizares.	Tabladillo.	Zarzuela de Jadraque.
Castellote.	Pelegrina.	Viana de Jadraque.
Cortes.	La Cabrera.	Villacadima.
Cubille del Sicio.	Peñalen.	Villanueva de Alcoron.
Dribes.	Peralejos.	
	Peralveche.	
	Pinilla de Jadraque.	

Villanueva de Algecilla.	Villarejo de Medina.	Yebes.
	Rata.	
Villanueva de la Torre.	Villaseca de Henares.	Yélamos de Abajo.
	Villaverde del Ducado	Yunquera.
Villar de Cobeta.	Villel de Mesa.	Zaorejas.
		Zorita de los Canes.

Nota de los precios medios que han tenido los frutos y especies que se expresan, en los mercados de las cabezas de partido que se citan y año corriente del decenio de 1845 á 1854, ajustados al resultado de las certificaciones expedidas por los Ayuntamientos respectivos en virtud de la orden circular del Sr. Gobernador de esta provincia de 17 de julio último, y los cuales tienen que servir de tipo para la capitalización de las fincas y censos enclavados en los pueblos de su demarcación, cuyos productos se pagan en frutos y han de enajenarse ó pedimirse con arreglo á la ley de 1.^o de mayo de este año, á saber.

PARTIDOS.	Pwro.		Comun.		Cebada.		Centenoso.		Centeno.		Avena.		Aceite.		Ymo.		Tocino.		Cera.		LIBRA.	
	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Guadalajara	27	8	21	31	27	8	30	17	27	25	23	32	26	3	23	22	23	22	21	16	15	16
Tienza	27	8	21	31	27	8	30	17	27	25	23	32	26	1	23	22	23	22	21	16	15	16
Brihuega	29	3	24	14	29	3	30	1	26	3	23	22	26	9	23	22	23	22	21	16	15	16
Fuentes	29	3	24	14	29	3	30	1	26	3	23	22	26	30	23	22	23	22	21	16	15	16
Lamajon	31	9	23	22	31	9	33	30	26	23	21	16	21	16	19	3	18	3	14	11	15	16
Molina	31	9	23	22	31	9	33	30	26	23	21	16	21	16	19	3	18	3	14	11	15	16
Pastrana	33	30	26	23	25	17	26	23	21	16	19	3	21	16	19	3	18	3	14	11	15	16
Sacedon	25	17	27	24	27	23	26	23	23	22	21	16	21	16	19	3	18	3	14	11	15	16
Sigüenza	26	33	27	24	27	23	26	23	23	22	21	16	21	16	19	3	18	3	14	11	15	16

Estado sanitario de la provincia desde el parte anterior, que comprende los días 12, 13 y 14 del actual.

<i>Pueblos.</i>	<i>Invadidos.</i>	<i>Curados.</i>	<i>Muertos.</i>
Guadalajara	4	,	5
Centenera el dia 12 y 13	12	8	3
Caspueñas	6	3	3
Cañizar desde el 20 de setiembre	varios.	,	21
Cabanillas del Cam- po	5	,	2
El Casar de Tala- manca	25	3	7

Horche los días 10.	9	2	3
11 y 12.....	9	1	1
Mirabueno.....	2	1	1
Peralveche.....	3	1	1
Robledo.....	1	1	1
Romanones.....	8	10	2
Sienes.....	62	16	16
Setodosos.....	10	6	1
Tartanedo.....	4	8	2
Villaverde del Ducado.....	5	1	1
Villanueva de Algecilla.....	10	16	8
Valdegrudas.....	10	16	8
Yélamos de arriba..			

Guadalajara 15 de octubre de 1855.—Benigno Quiros y Contreras.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Dirección general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 25 de octubre próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 50.000 billetes a Noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1.400 premios 108.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.

PESOS FUERTES.

1. . de.	30.000.
1. . de.	8.000.
1. . de.	4.000.
1. . de.	2.000.
1. . de.	3.000.
3. . de.	1000.
10. . de.	500.
12. . de.	400.
31. . de.	200.
40. . de.	100.
100. . de.	50.
900. . de.	40.
	1.100
	108.000

Los 30.000 billetes estarán divididos en octavos a doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expedido con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección.

Madrid 6 de agosto de 1855.—Domingo Pinilla.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

En 13 de noviembre del año próximo pasado, insertó esta Administración en el Boletín oficial de la provincia, número 135 la circular que sigue:

“La diversidad de tipos adoptados por los pueblos en sus documentos estadísticos para conocer el número de fanegas de tierra que existe en los términos jurisdiccionales en cada una de las diferentes clases de cultivo que comprenden, y la ninguna claridad con que se ha hecho mérito de los mismos tipos, así en las cartillas de evaluación como en los estados de la citada medida

a graria unidos á aquellos trabajos, son causas que impiden á esta Administración el poder confeccionar, con la urgencia que se la reclama por el Gobierno de S. M., un estado resumen general de cultivos de la provincia igual en un todo á los formados por los Ayuntamientos y juntas periciales con relación á sus localidades.—Para conseguir, pues, el objeto que se propone la superioridad, se dirige esta oficina á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos á quienes les han sido ya aprobados sus documentos estadísticos, á fin de que se sirvan formar y remitir hasta el dia 24 del actual, sin falta alguna, un estado resumen general de cultivos, por solo la riqueza territorial, en el que figuren las fanegas de tierra de cada clase y calidad, reducidas ya al marco real de Castilla que se compone de 9216 varas cuadradas ó de 576 estadales, en lugar del tipo ó tipos que tenga adoptados cada pueblo, poniéndosele á la vez los productos integros, las bajas y líquido imponible que ya tienen fijados en los restímenes de cultivos que acompañan á las estadísticas, y á los cuales deben ser iguales con solo la diferencia del número de fanegas de tierra que así parcialmente, como en totalidad, deberá resultar inferior por ser mucho mayor el espacio que ocupa la medida agraria de que se hace mérito.—La Administración juzga escusado el hacer otras explicaciones sobre las operaciones de la reducción de que se trata, porque considera bastantes las indicaciones anteriores, para que los Ayuntamientos puedan redactar los estados resúmenes de cultivos en los términos que se apetece y solamente se concreta á escitar el celo de esas corporaciones, á fin de que los envíen inmediatamente por lo menos sin exceder de la fecha designada, con el objeto de que pueda esta oficina confeccionar el estado general de la provincia sin la menor demora.”

Con presencia de los estados ya citados procedió la Administración á formar el suyo general cuyo trabajo ha sido entorpecido á consecuencia de que los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan dejaron de remitir dicho documento. La Administración no puede menos de recordarles el cumplimiento de tan importante como urgente servicio en el término improrrogable de ocho días, y segura de que será oída su reclamación, se abstiene de apelar á otros medios á que han dado lugar por su apatía.

Guadalajara 12 de setiembre de 1855.—Tomás Mojados: Adoves.-Albalate de Zorita.-Albares.-Alboreca.-Alcocer.-Alcolea del Pinar.-Alcolea de las Peñas.-Alcorlo.-Alcoroches.-Alcuneza.-Aldeanueva de Atienza.-Idem. de Guadalajara.-Aleas y Romerosa.-Alique.-Almoguera.-Almonacid de Zorita.-Alondiga.-Alovera.-Algorta.-Ángon.-Aranzueque.-Arbeteta.-Archilla.-Armuña.-Arroyo de Fraguas.-Atanzón.-Auñon.-Azuqueca.-Bado.-Balconete.-Barriopedro.-Berninches.-Brihuega.-Bustares.-Cabezas.-Campillo de Ranas.-Cañizar.-Casar de Talamanca.-Caspuñas.-Castejon de Henares.-Cabanillas del Campo.-Cereceda.-Cercadillo.-Chequilla.-Chiloeches.-Cifuentes.-Cincovillas.-Cobeta.-Cogolludo.-Condemios de Abajo.-Idem de Arriba.-Congostrina.-Córcoles.-Cubillejo del Sitio.-Escamilla.-Escariche.-Escopeite.-Fuensaviñan.-Fuentenovilla.-Fuentes.-Gajanejos.-Gárgoles de Abajo.-Idem de Arriba.-Gascueña.-Gualda.-Henche.-Heras.-Hiendelaencina.-Hijes.-Hita.-Hombrados.-Hontanares.-Hontova.-Horche.-Huetos.-Hueva.-Humanes.-Huerce.-Illana.-Irueste.-Jadraque.-Lebrancon.-Ledanca.-Loranca de Tajuña.-Luzaga.-Madrigal.-Majalrayo.-Mandayona.-Mantiel.-Marchamalo.-Masegos.-Mazuecos.-Medranda.-Membrillera.-Miedes.-Millana.-Miralrio.-Mohernando.-Monasterio.-Mondejar.-Navas de Jadraque.-Ocentejo.-Olmeda del Estremo.-Orea.-Pajares.-Pardos.-Paredes de Sigüenza.-Pareja.-Pastrana.-Pozo de Almoguera.-Prádena de Atienza.-Quer.-Rebollosa de Jadraque.-Riva de Saelices.-Riva de Santisteban.-Romanillos de Atienza.-Rueda.-Sacédon y la Isabela.-Saelices.-Salmeron.-San Andrés del Congosto.-San Andrés del Rey.-Santa María de Poyos.-Sayatón.-Selas.-Sigüenza.-Solanillos del Estremo.-Sotillo.-Sotodosos.-Taracena.-Tendilla.-Terraza.-Tova.-Tomellosa.-Tordelrábano.-Torija.-Torrecuadrada de Molina.-Torremocha de Jadraque.-Torronteras.-Tortola.-Tortonda.-Trillo.-Uceda.-Ujados.-Usanos.-Utande.-Valvueno.-Valdeaveruelo.-Valdearachas.-Valdeavellano.-Valdegrudas.-Valdelagua.-Valdelcubo.-Valdenoches.-Valdenuño Fernandez.-Valdeperas de la Sierra.-Valde San García.-Valdesaz.-Valfermoso de las Monjas.-Id. de Tajuña.-Valverde.-Veguillas.-Vianilla de Jadraque.-Villadima.-Villanueva de Alcoron.-Id. de Algecilla.-Id. de la Torre.-Villaseca de Henares.-Villaverde del Ducado.-Yebes.-Yebra.-Yélamos de Abajo.-Id. de Arriba.-Zorita de los Canes.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Guadalajara.

Escuela normal elemental.

Habiendo dispuesto la Dirección general de instrucción pública, para que la enseñanza primaria no sufra entorpecimiento, que se encargue de la dirección de la escuela normal de esta provincia, interin se provee la vacante, el Inspector del ramo, esta comisión, en virtud á hallarse ausente dicho funcionario en la visita de inspección, ha dispuesto de acuerdo con el Sr. Gobernador, y con el fin de aprovechar el tiempo, se anuncia la apertura del referido establecimiento para 1.^o del próxi

mo mes de glo al art. 48 del reglamento para estos establecimientos de mayo de 1849, y bajo las bases que el mismo previene.

Los aspirantes al magisterio que hayan de estudiar el primer año, presentaran con arreglo al art. 29 del mismo, desde esta fecha, hasta 1.^a de noviembre, los documentos siguientes.

1.^a Su fe de bautismo legalizada, que acredite haber cumplido 17 años y no pasar de 25, como previene el art. 7.^a del Real decreto orgánico de 30 de marzo de 1849.

2.^a Un atestado de buena conducta firmado por el Alcalde y Curia párroco de su domicilio.

3.^a Certificación de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. No se admitirá a los que tengan defectos corporales, que los inhabiliten para ejercer el magisterio.

4.^a Autorización por escrito del padre, tutor o encargado del aspirante para que siga la carrera.

Los padres o tutores de los alumnos, que no residan en esta Ciudad, habrán de tener en ella un vecino o encargado con quien el director pueda entenderse en todo lo que concierne al aspirante.

Desde el dia 20 del actual hasta el 30 inclusive, podrán presentarse al examen de que habla el art. 30, los que hayan de cursar el primer año; pero los que habiendo estudiado este año en otra escuela y quieran cursar en esta el segundo, presentarán una certificación de haber ganado curso.

Todo alumno aspirante al magisterio, abonará por razon de matrícula 80 rs., 40 al inscribirse y otros 40 antes del examen de fin de curso.

Los que sin aspirar al magisterio de instrucción primaria deseen adquirir el todo o parte de los conocimientos que se suministran en estos establecimientos, podrán matricularse para aquellas asignaturas á que gusten asistir, acreditando con su fe de bautismo haber cumplido 14 años y no pasar de 30, debiendo pagar al matricularse 20 rs. por cada una de las materias de enseñanza que hayan de estudiar.

Todos los alumnos usarán los libros de texto que indiquen sus respectivos profesores.

No se permitirá que los alumnos usen prendas de vestuario que no correspondan al decoro del establecimiento.

Lo que de acuerdo de esta comision provincial, se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos. Guadalajara 15 de octubre de 1855.—El Presidente.—Benigno Quirós y Contreras.—Manuel Villegas, Secretario

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania colativa, que en la villa de Orche fundó D. Pedro Ibero y Craso, con el título de «Purísima Concepción» y que últimamente poseyó Don Faustino Ciriza; para que en el término de treinta días á contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este mi Juzgado y escribanía del actuario; á deducirle por medio de procurador de los de este número; pues pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en auto proveido en este dia, á instancia de D. Antonio González á nombre y en virtud de poder de D. Faustino Ciriza, Dado en Guadalajara á cuatro de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Andrés Rodríguez.—Por mandado de su señoría.—Romualdo Fernández.

D. Lope Obejas, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Viviente, natural de Caravaca, en la provincia de Murcia, vecino de Hiedelainca, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de treinta días, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue en el mismo sobre corta y sustracción de maderas de construcción del monte pinar de Valdepínillo; que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á nueve de octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Lope Obejas.—Por mandado de su señoría.—Higinio Benito Pascual.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Torre del Vulgo.

Esta corporación municipal ha acordado previa la competente autorización superior, proceder á la enajenación de catorce fanegas de trigo procedentes de renta de tierras de los propios de esta

villa, á cuyo efecto ha señalado el dia 24 del actual de diez á doce de su mañana para su remate, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los licitadores. Torre del Vulgo 13 de octubre de 1855.—El Alcalde Presidente, Miguel Díaz.—P. A. D. A.—Lorenzo Vera, secretario.

Alcaldía Constitucional de Gualda.

El partido de Cirujano de la villa de Gualda se halla vacante, su dotación consiste en noventa fanegas de trigo de buena calidad, setenta arrobas de vino, doscientos reales en dinero, ciento cincuenta cargas de leña, casa de valde, libre de contribución excepto la de Subsidio, diez reales por cada parte que asista, cuatro fanegas de trigo los Señores curas por la asistencia y rasura, y una media cada vecino que se rasura en su casa. La vacante se proveerá á los quince días de anunciada en el Boletín; las solicitudes se remitirán al Presidente del Ayuntamiento francas de porte. Gualda 8 de octubre de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Tomás La Roja.

Ayuntamiento Constitucional de Ledanca.

Se halla vacante el partido de veterinario de este pueblo, con la dotación de setenta fanegas de trigo que cobrará el agraciado en las eras todos los años de los vecinos que tengan caballerías, por el repartimiento que le facilitará el Ayuntamiento. Asimismo será también cargo del agraciado echar las herraduras de cuatro claveras á catorce cuartos, las de tres, á doce en las caballerías mayores y á diez las menores. Los que se crean adorados de los requisitos necesarios para aspirar á dicha plaza bien estén provistos del título de veterinario ó solamente del de albeitero hará hasta el dia treinta de los corrientes dirigiendo las solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento para ántes de dicho dia. Ledanca 8 de octubre de 1855.—El Presidente del Ayuntamiento, Julian Iñigo.

Alcaldía Constitucional de Robledillo de Mohernando.

Con el competente permiso de la Excma. Diputación provincial se saca á público remate en renta y por término de un año el molino harinero perteneciente á los propios de esta villa, cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento el dia 30 de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana bajo el pliego de condiciones formado al intento. Robledillo de Mohernando y setiembre 30 de 1855.—E. A. C.—Inocente Arias.—P. A. D. A. C.—Felipe Clemente, Secretario.

Al siguiente dia de transcurridos treinta desde la aparición de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las once de su mañana, se remata en pública subasta en la sala de Ayuntamiento de esta villa, el arriendo del molino harinero titulado de Bolarque, perteneciente á los propios de la misma, bajo las condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto del remate, sin perjuicio de que antes se entere de ellas todo el que guste en la secretaría de la corporación. Almonacid de Zorita 8 de octubre de 1855.—E. A. C.—Leon Villaldea.—Por su mandado.—Julian Fernandez de Heredia.

Con el competente permiso de la Excma. Diputación provincial, se arriendan el molino harinero y horno de Poya, pertenecientes á los propios de esta villa, por el tiempo de un año que principiará á contarse desde 1.^a de enero hasta fin de diciembre del año próximo de 1856, y cuyo remate tendrá lugar el dia 22 del corriente mes de diez á doce de su mañana en la casa Consistorial y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Córtes 14 de octubre de 1855.—Domingo Aparicio.—P. A. D. A. C.—Julian Herranz, Secretario.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Barriopedro, la dotación consiste en 200 reales pagados de los fondos municipales. Tiene agregado el cargo de Sacristán, cuya dotación es de media fanega de trigo por vecino, una carga de leña por cada uno que tenga caballería y casa gratis. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, por término de un mes, al Presidente de dicho Ayuntamiento transcurrido el cual, se proveerá.—Barriopedro 14 de octubre de 1855.—El Alcalde, Lino de Agueda.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.